

Circular N° 1359/1997

30 de Abril de 1997

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Boletín Oficial: 06 de Mayo de 1997

Boletín DGI N° 522, 01 de Junio de 1997, página 1042

ASUNTO

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Deducción especial artículo 23 inciso c). Trabajadores Autónomos. Aportes ingresados extemporáneamente durante el mes de abril de 1997.

Normas Vinculadas:

Ley N° 20628 (T.O. 1986) Articulo N° 23 (Inciso c))

TEXTO

Aclararse, al sólo efecto del cómputo de la deducción especial establecida en el inciso c) del artículo 23 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1986 y sus modificaciones, para el período fiscal 1996, que el monto de los aportes, correspondientes a los meses de enero a diciembre, ingresados por los trabajadores autónomos en forma extemporánea durante el mes de abril de 1997, serán considerados correctos para el cómputo de la citada deducción, aun cuando los mismos se hubieran efectuado de acuerdo con los importes publicados por este Organismo para el mes de marzo de 1997.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

Carlos A. Silvani. Director General.